



PUCHUNCAVÍ, 11 septiembre de 2009.

VISTO:

1. Resolución N°112/2006, pronunciada por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 29.12.2006, que dispone aprobar la construcción de protecciones fluviales en la ribera norte del Estero Campiche, en el tramo comprendido entre la Vía F-30 E y su desembocadura y, además, autorizar la ubicación de instalaciones para la construcción de infraestructura eléctrica en el área comprendida entre la paralela a trescientos cuarenta metros de la calle Pedro Aldunate y la paralela a no menos de 25 metros del Estero Campiche, priorizando la aplicación del proyecto paisajístico, en los términos establecidos en el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que mediante observación fundada y conforme con las facultades que me otorga el artículo 4.14.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví estableció para dichas instalaciones un distanciamiento especial de 50 metros medidos desde el borde del Estero Campiche.
3. Que el correcto sentido y alcance de la autorización concedida a virtud de la citada Resolución 112/06, era permitir la instalación de infraestructura eléctrica y edificios considerados en el denominado "Proyecto Central Nueva Ventanas", también conocido como Unidad Tres.
4. Los Expedientes de Solicitud de Permiso de Edificación N°972 y N° 1024, presentados a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, AES GENER S. A, cuyo objeto es la construcción de los edificios considerados en el proyecto "Central Campiche o Unidad 4".
5. Actas de Observaciones de fecha 27.11.2009; 01.12.2009; 03.12.2009; 04.12.08, 09.12.2008, 10.12.2008; 11.12.2009; 23.12.2009; en las que el Director de Obras Municipales, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1.4.9 de LA Ordenanza General, formula diversas observaciones y/o correcciones a los expedientes precedentemente referidos, las cuales no fueron subsanadas por la peticionaria dentro del término legal, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.9 del DS 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las solicitudes de permiso de edificación contenidas en los expedientes N°972 y N° 1024, referidos el numeral 4° deben entenderse rechazadas.
6. Resolución Exenta N° 499, dictada con fecha 09 de mayo del año 2009, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Central Empresa Termoeléctrica Campiche".
7. Sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 08 de enero de 2009, en causa Rol I.C. 317-2008, mediante la cual se deja sin efecto la resolución singularizada en el numeral precedente y sentencia pronunciada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia,

en cauda Rol Exma. C.S. 1219-2009, que confirma dicho fallo judicial.

8. Acta de Inspección suscrita por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 01.09.2009, en la cual se consigna que en el predio ubicado en Vía F-30E s/n° de la localidad de Ventanas, rol de avalúo 3205-6, se efectuaron las siguientes edificaciones sin contar previamente con los permisos de edificación previstos en el artículo 116 de la ley General de Urbanismo y construcciones:

1. Edificio de Control Principal

Existen construidas:

- Fundaciones
- Losa piso 0 (nivel de suelo)
- Losa 1° piso
- Losa 2° piso
- Pedestales y Muros hasta 2° piso.

2. Edificio de Turbina de Vapor

Existen construidas:

- Fundaciones de pedestales
- Pedestales de Turbina y Generador
- Estructura metálica

3. Caldera

Existen construidas:

- Fundaciones de pedestales, ventiladores y pulverizadores
- Estructura metálica

4. Edificio de Tratamiento de Aguas

Existen construidas:

- Fundaciones
- Losa 1° piso
- Pedestales y Muros piso 0 (entre nivel de suelo y 1° piso).

5. Planta de Tratamiento de Riles

Existen construidas:

- Losa de fundación.
- Algunos muros de hormigón armado.

6. Edificio de Control de Estación de Bombeo de Enfriamiento

Existen construidas:

- Fundaciones de pedestales
- Pedestales piso 0 (entre nivel de suelo y 1° piso).

7. Filtros de Mangas (1 y 2)

Existen construidas:

- Losa de fundación
- Fundación de pedestales.

8. Absorbedor Semiseco (Desulfurizador)

Existen construidas:

- Losa de fundación

- Fundación de pedestales.

9. Edificio de Control Local y Eléctrico.

Existen construidas:

- Fundaciones
- Losa piso 0 (nivel de suelo)
- Losa 1° piso
- Pedestales y Muros hasta 1° piso.

9. Las facultades conferidas a los Directores de Obras Municipales en los artículos 146 del DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 5.1.21. del DS 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

RESUELVO:

a) **ORDENAR:** La inmediata paralización de las obras de edificación ejecutadas AES GENER S. A., el predio ubicado en Vía F-30E s/n° de la localidad de Ventanas, rol de avalúo 3205-6, que figuran singularizadas en el Acta de Inspección, y expresadas en el número 8° de la presente resolución.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

yo Miguel Favagino Bucca, en representación de AES gener, recibo documento, Resolución N° 090/2009, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Pichuncavi.

23 de septiembre de 2009.

RUT: 6.388.926-1.